



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE ADMISIÓN A TRÁMITE, DESISTIMIENTO Y DESESTIMACIÓN DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES

Con fecha 9 de diciembre de 2025, (BORM nº 287 de 13-12-2025), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA), dictó Resolución por la que se convocan AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES.

El 30 de marzo de 2026 finalizó el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 7 de la Resolución de convocatoria, por lo que, revisadas las mismas por el órgano instructor, con fecha 15 de mayo de 2026, el Director General del ICA dictó Resolución de subsanación o mejora de las solicitudes formuladas, concediéndose al efecto un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución Provisional en la página web del ICA ([www.icarm.es](http://www.icarm.es), apartado Convocatorias) para su subsanación; con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese recibido la documentación requerida se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme a los artículos 45, 46 y 68 de la LPACAP.

Una vez finalizado el plazo de subsanación concedido, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución de convocatoria, y con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes presentadas a la convocatoria de AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES.

**SEGUNDO.-** Admitir a trámite las solicitudes relacionadas en el **ANEXO I** de esta Resolución, ordenándose al órgano instructor que dé traslado de las mismas a la Comisión de Evaluación en los términos de los artículos 11 y 12 de la Resolución de convocatoria.

**TERCERO.-** Declarar como desistidas aquellas solicitudes relacionadas en el **ANEXO II** y como desestimadas las solicitudes relacionadas en el **ANEXO III** de esta Resolución por los motivos en él indicados, pudiendo formular contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, recurso de alzada ante la Presidencia del ICA en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





**CUARTO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA [www.icarm.es](http://www.icarm.es) apartado **CONVOCATORIAS**, sustituyendo a la notificación individual y surtiendo los mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en la convocatoria de la presente ayuda.

En Murcia  
(fecha y firma electrónica al margen)  
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA  
MANUEL CEBRIÁN LÓPEZ

11/06/2016 13:24:57

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-353946169-6588-1111-b194-02420400008





**ANEXO I**  
**SOLICITUDES BENEFICIARIAS**

EXP	SOLICITANTE	NIF	PROYECTO
APR_02	KINOSKLAN PC S.L.	B30255327	OKUPA A
APR_07	TWIN FREAKS STUDIO S.L.	B05524285	EL PINTOR Y EL ESCORPIÓN C
APR_09	ASTA 13 ESTUDIO AUDIOVISUAL S.L.	B73974941	FINALES A
APR_10	WILD LEMON FILMS S.L.	B10665685	LA MINA A
APR_13	ITEM AUDIOVISUAL S.L.	B30543854	LA HUELLA DE SALZILLO C
APR_14	VERABRIL COMUNICACIÓN Y SERVICIOS PUBLICITARIOS S.L.	B73392185	A UN PASO DEL VACÍO C
APR_15	MASKELINE	B73842072	EL OLOR DEL MIEDO A
APR_17	FILMAMENTO AUDIOVISUAL S.L.	B05567573	EL ALQUIMISTA DEL DESEO C
APR_18	BIOPIC FILMS S.L.	B73962094	EL DOLOR DE LOS DEMÁS A
APR_19	LA GENERALA FILMS A.I.E.	V26778076	LA GENERALA A





## ANEXO II SOLICITUDES DESISTIDAS

EXP	SOLICITANTE	NIF	PROYECTO	RAZONES DE DESESTIMIENTO
APR_01	GONZALO BALLESTER ROSIQUE	***0268**	LA ROCA C	Renuncia.
APR_04	PABLO DAMIÁN NIETO TERÁN	***4913**	150 AÑOS RIADA DE SANTA TERESA C	No subsana en tiempo y forma.
APR_05	LA MAR Y MEDIA FILMS S.L.	B19954031	MURCIA C	No subsana en tiempo y forma.
APR_08	SINOPSIS CREATIVA S.L.	B05559612	CALASPARRA: EL ARROZ QUE NACIÓ CON NOMBRE C	No subsana en tiempo y forma.
APR_12	JOSEFA LOZOYA MILLÁN	***1132**	-	Renuncia.
APR_16	EDUARDO PÉREZ CARPENA	***3034**	SALA 9 B	No subsana en tiempo y forma.
APR_20	CC HORIZON MEDIA S.L.	B73470692	COTA-14 C	Renuncia.





**ANEXO III**  
**SOLICITUDES DESESTIMADAS**

EXP	SOLICITANTE	NIF	PROYECTO	RAZONES DE DESESTIMIENTO
APR_03	ALICIA BALTASAR HERNÁNDEZ	***7251**	A TRAVÉS DEL ESPEJO. MIGUEL HERNÁNDEZ- FEDERICO GARCÍA LORCA C	No cumple con el requisito recogido en el artículo 3.3. de la Resolución de la convocatoria.
APR_06	ALEJANDRO G. PALAZÓN SERRANO	***5407**	DISTRIO 30500Z A	No cumple con lo recogido en el artículo 6.3 de la Resolución de convocatoria referente a los gastos no subvencionables y en lo referente a Subcontratación.
APR_11	JOIN UP MEDIA S.L.U.	B67796870	BLINDADO Nº 6 B	No cumple con el requisito recogido en el artículo 3.3. de la Resolución de la convocatoria. No aporta el resto de documentación requerida en la Resolución de subsanación.

